



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 3034

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL S. A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JEREZ, casada con el señor Pablo Pavón Espin, por sus propios derechos; y, DANNY CAMILO SILVA-SILVA, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar uno que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, la señora Geovanna Gabriela Sigcha Jeréz, y el señor Danny Camilo Silva Silva, por sus propios y personales derechos.- Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado la primera y soltero del

2-03-2012

restante, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AVALUOS Y LEVANTAMIENTOS DE ACTIVOS JESIGVAL SOCIEDAD ANONIMA.** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL SOCIEDAD ANONIMA y por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos: **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto principal: a) El avalúo de bienes muebles e inmuebles, tales como edificios, casas, departamentos, empresas, maquinarias, vehículos, galpones, naves industriales, mobiliarios y en fin todo lo que pueda ser susceptible de valoración, así como al levantamiento e inventario de activos fijos. b) La compañía prestará servicios en las áreas de asesoría y gestión en el área administrativa, contable, mercadeo, empresarial, auditoría, así como en la evaluación de proyectos públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en valorización, inventarios,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

valorización de empresas y activos, investigación de mercado y en fin todo lo que tenga relación con la actividad antes citada. c) Como parte de su objeto social la Compañía brindará asesoramiento y capacitación en conservación y cuidado de productos, archivos, sean estos activos o pasivos. d) Adquirir

franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o representante de dichas empresas.; e) Podrá adquirir acciones o participaciones de cualquier clase de Compañías; f) Podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por las leyes y tratados internacionales, dentro o fuera del país y que tenga relación con su objeto social; g) Podrá celebrar contratos con entidades públicas como privadas, así como podrá intervenir en licitaciones, concursos privados, por cuenta propia o en asociación con otras empresas.

ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO

SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario suyo. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- los futuros aumentos o disminuciones del capital se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las

800
1/10

acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario. **SIETE PUNTO**

UNO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de :

a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias,

informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de

estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e)

Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g)

Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación. Las resoluciones de la Junta General

de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un

porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una

vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por

el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de

anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos, de conformidad con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La Junta podrá reunirse conforme lo dispone el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Presidente provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.-**

RL El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal; Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO:**

Reemplazos En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000004



cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO**

CINCO: FUNCIONES.- El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados.

Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **SIETE**

PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en

el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del

Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el

Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La

Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por

ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier

causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios. **ARTICULO NOVENO.-**

LIQUIDACION.- Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente

para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se

acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como

liquidador suplente. **ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.-** Queda

claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN UN 100%	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
1).- Geovanna Gabriela Sigcha Jerez	650,00	650,00	650,00	650
2).- Danny Camilo Silva Silva	150,00	150,00	150,00	150
TOTALES	800,00	800,00	800,00	800

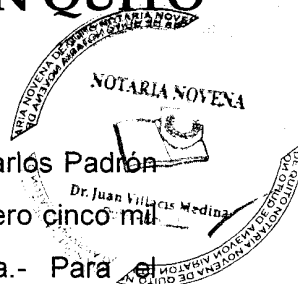
Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del Capital de contado y efectivo. **TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, casillero judicial número mil trescientos catorce para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

012005



que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Carlos Padron Romero, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JEREZ

C.C. 171344421-2

DANNY CAMILO SILVA SILVA

C.C. 171743237-9

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito, 28 de febrero de 2012

Mediante comprobante No.-

670021996, el (la) Sr. (a) (ita):

GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JEREZ

Con Cédula de Identidad:

1713444212 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

AVALUOS Y

LEVANTAMIENTOS DE ACTIVOS JESIGVAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GEOVANNA GABRIELA SIGCHA JEREZ	1713444212
2	DANNY CAMILO SILVA SILVA	1717432379

VALOR	
\$ 650	usd
\$ 150	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

\$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7412408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ POVEDA ESTUARDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 16:01:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AVALUOS Y LEVANTAMIENTOS DE ACTIVOS JESIGVAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA 171044212
 SIGCHA JEREZ GEOVANNA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 JULIO 1960
 005-A 0070 00804 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

ECUADOR 171044212
 CACADO PABLO SANCHEZ ESPIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIA GERMÁN SIGCHA
 MARIA GERMÁN JEREZ
 QUITO 18/12/2004
 18/12/2004
 REN 13490000
 Pdp

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0182 1713444212
 NÚMERO CÉDULA

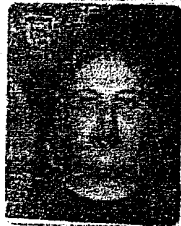
SIGCHA JEREZ GEOVANNA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 Doy fe que la FOTOCOPIA QUE AMBOS ESTÁ
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS 001 (s)
 QUITO a - 2 MAR. 2012
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171743237-9
 SILVA SILVA DANNY CAMILO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 AGOSTO 1983
 001-A 0339 00676 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984



[Signature]

0000007
 ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA

 MIRIAM ROCIO SILVA
 QUITO
 05/01/2021

EMPLEADO PRIVADO

05/01/2009

REN 0619034

VE36312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

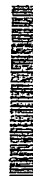
265-0007
 NÚMERO

1717432379
 CÉDULA

SILVA SILVA DANNY CAMILO

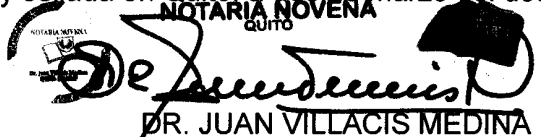
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 EL CONDADO COLINAS DEL NORTE
 PARROQUIA ZONA

Gabriel Sánchez
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 doy fe que LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... HORAS del (s).....
 - 2. MAR. 2012
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL S.A.**, firmada y sellada en Quito, a dos de marzo del dos mil doce.-


NOTARIA NOVENA
QUITO
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



000008



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001636, de 28 de marzo del año 2012, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Subrogante de Quito. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima denominada AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL S.A., otorgada ante mí el 02 de marzo del año 2012.- Quito, a 29 de marzo del año 2012.-

NOTARIA NOVENA

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

014478

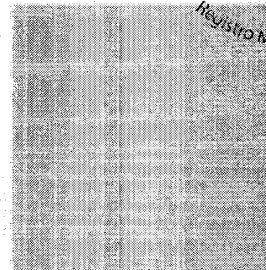
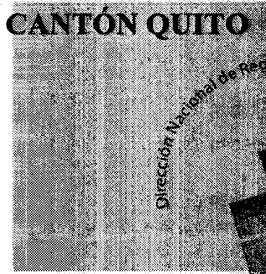
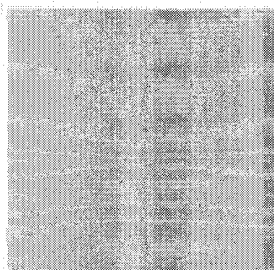
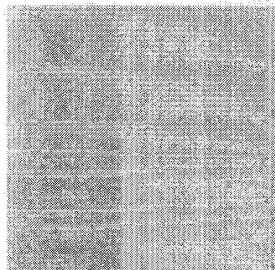
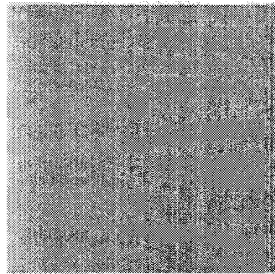


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 28 de marzo de 2012, bajo el número **1196** del Registro Mercantil, Tomo **143**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AVALÚOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL S.A.**", otorgada el dos de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **014478**. - Quito, a diecisiete de abril del año dos mil doce. - **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn. -

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10666

0000010

Quito, 25 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL